

SALTA, 25 SEP 2020

Nº 00129

Expediente Nº 14.266/05

VISTO la Resolución Nº 11-HCD-2015, recaída en Expte. Nº 14.266/05, por la cual se aprueba la modificación del REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA que se dicta en esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto administrativo fue ratificado por Resolución CS Nº 122/15, en un todo de acuerdo con lo que prescribe el inciso e) del artículo 113 del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

Que, mediante Nota Nº 1181/18, el Comité Académico del Doctorado en Ingeniería solicita la modificación del mencionado Reglamento, particularmente en lo relacionado con la incorporación de las figuras de Cuerpo Académico y Cuerpo Académico Estable, como así también con la forma en que se designan los integrantes del Comité.

Que si bien durante los procesos de acreditación de la Carrera, al momento de suministrar la información correspondiente al Cuerpo Académico, se incluyen en él a los Directores y Codirectores de Tesis, actuales y anteriores, y a quienes dictan o dictaron cursos de posgrado acreditados, en un período reciente, resulta conveniente que estos criterios queden avalados por una normativa que los reconozca y establezca.

Que, luego de veinte años de funcionamiento del Doctorado en Ingeniería, se ha formado una cantidad suficiente de doctores, muchos de los cuales tienen su lugar de trabajo en la Universidad Nacional de Salta y, actualmente, dirigen o codirigen a doctorandos, conformando una masa crítica importante.

Que, por este motivo, el Comité Académico del Doctorado en Ingeniería considera que sus integrantes deben pertenecer al Cuerpo Académico Estable de la Carrera, como modo de



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

150
ING la Argentina celebra
su ingeniería
1870-2020

Desde hace 150 años la Ingeniería
Argentina construye futuro

Expediente N° 14.266/05

N° 00129

garantizar que -además de desarrollar sus actividades de investigación en los temas de las tesis- conozcan la problemática de la Carrera y dediquen una parte importante de su tiempo y energías a propiciar el crecimiento de ésta.

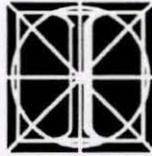
Que, sin perjuicio de ello, resulta importante atender al interés manifestado por las Escuelas de Ingeniería, por mantener su vinculación con este Doctorado.

Que, asimismo, el Comité Académico del Doctorado en Ingeniería ha considerado conveniente que los potenciales directores y codirectores de Tesis puedan ser investigadores del CONICET, u otra entidad de Ciencia y Técnica equivalente, aún cuando no tuvieran un cargo docente.

Que, además, teniendo en cuenta que la categorización de los investigadores en el marco del Programa de Incentivos se encuentra desactualizada, y carece de una continuidad con la constituya en un parámetro dinámico, se considera conveniente excluirla de los requisitos para acceder a la dirección y codirección de tesis.

Que resulta conveniente incorporar, formalmente, la figura de la licencia y eventual interrupción de la obligación de pago de arancel, a efecto de garantizar que todos los doctorandos conozcan esta posibilidad y puedan solicitar acceder a ella, en situaciones excepcionales.

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Ampliada mediante Despacho N° 56/2020 (CAA), N° 30/2020 (CRD) y N° 19/2020 (CH),



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERÍA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

150
ING

la Argentina celebra
su ingeniería
1870-2020

Desde hace 150 años la Ingeniería
Argentina construye futuro

Expediente N° 14.266/05

N° 00129

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su VII Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de agosto de 2020)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Título II del REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA, aprobado por Resolución N° 11-HCD-205 -ratificada por Resolución CS N° 122/15-, cuya denominación pasará a ser: "DEL CUERPO ACADÉMICO Y DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN INGENIERÍA".

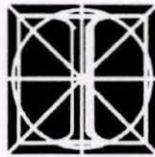
ARTÍCULO 2º.- Incorporar un artículo, entre el 2º y el 3º del Reglamento vigente de la Carrera de Doctorado en Ingeniería que se dicta en esta Facultad, con el texto que seguidamente se transcribe:

"El Cuerpo Académico del Doctorado en Ingeniería estará conformado por quienes dirigen/codirigen o han dirigido/codirigido tesis en dicha carrera de posgrado y por los docentes que dicten o hayan dictado, en los últimos cinco años, cursos de posgrado acreditados para este Doctorado.

Se considerarán integrantes del Cuerpo Académico Estable a aquellos miembros del Cuerpo Académico cuyo lugar de trabajo se encuentre constituido en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta."

ARTÍCULO 3º.- Modificar el artículo 3º del Reglamento vigente de la Carrera de Doctorado en Ingeniería que se dicta en esta Facultad, sustituyendo su texto por el que seguidamente se transcribe:

"El Comité Académico de la Carrera de Doctorado en Ingeniería (CADI), de carácter permanente, estará integrado por ocho (8) miembros pertenecientes a la Facultad de Ingeniería.



Expediente N° 14.266/05

N° 0 0 1 2 9

Los integrantes del CADI deberán ser docentes e investigadores y poseer el título de Doctor o contar con una trayectoria científica de reconocido prestigio.

Cuatro (4) de los miembros del CADI serán propuestos por los integrantes del Cuerpo Académico Estable, de entre sus miembros con lugar de trabajo constituido en la Facultad de Ingeniería. Los restantes cuatro (4), serán propuestos por las Escuelas de la Facultad, de entre los integrantes del Cuerpo Académico Estable.

Todos ellos serán designados por el Consejo Directivo, por un período de dos (2) años.

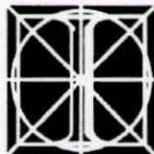
El CADI elegirá entre sus miembros un Director, un Vicedirector y un Secretario, los que serán designados por el Consejo Directivo y podrán ser reelegidos, o sucederse recíprocamente, una sola vez. Concluido el segundo mandato, deberá transcurrir, como mínimo, un (1) período para poder ser elegidos nuevamente."

ARTÍCULO 4°.- Introducir un artículo, entre el 6° y el 7° del Reglamento vigente de la Carrera de Doctorado en Ingeniería que se dicta en esta Facultad, con el texto que seguidamente se indica, el cual llevará como subtítulo "Requisitos Académicos":

"Para poder inscribirse en la carrera de Doctorado en Ingeniería, el aspirante deberá poseer título de grado universitario de Ingeniero."

ARTÍCULO 5°.- Modificar el artículo 10 del Reglamento vigente de la Carrera de Doctorado en Ingeniería que se dicta en esta Facultad, sustituyendo su texto por el que a continuación se transcribe:

"Si, a juicio del Comité Académico, los estudios de grado del postulante no contemplan temas esenciales para el desarrollo del plan propuesto, el CADI elaborará un plan de formación que el postulante deberá aprobar. En este caso la inscripción en la carrera queda condicionada a la aprobación del plan de formación establecido."



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

150
ING

la Argentina celebra
su ingeniería
1870-2020

Desde hace 150 años la Ingeniería
Argentina construye futuro

Expediente N° 14.266/05

N° 00129

ARTÍCULO 6°.- Modificar el texto del artículo 11 del Reglamento vigente de la Carrera de Doctorado en Ingeniería que se dicta en esta Facultad, sustituyéndolo por el que seguidamente se transcribe:

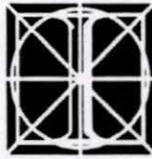
“El Director y Codirector de Tesis deberán tener el grado de Doctor o ser personalidad de trayectoria reconocida. Ambos deben acreditar probada experiencia en el tema de tesis y en el área de las ingenierías o en disciplinas afines, deben ser o haber sido profesor, docente-investigador, o investigador de CONICET o entidad de Ciencia y Técnica equivalente, y publicar en revistas científicas con referato, en la temática de la tesis. Al menos uno de ellos deberá ser docente y/o investigador de la Universidad Nacional de Salta. Cada Director/Codirector podrá dirigir/codirigir como máximo cinco (5) tesis simultáneamente.”

ARTÍCULO 7°.- Incorporar un artículo en el Reglamento vigente de la Carrera de Doctorado en Ingeniería que se dicta en esta Facultad, ubicado entre el 22 y el 23, con el texto que a continuación se transcribe:

“Cuando por razones debidamente justificadas, a criterio del CADI, el doctorando se vea obligado a discontinuar la ejecución de su Plan de Trabajo, podrá concedérsele licencia en la Carrera, por el lapso aconsejado por el Comité Académico del Doctorado en Ingeniería. Dicha medida podrá incluir, también, la suspensión de la obligación del pago de aranceles.”

ARTÍCULO 8°.- Aprobar el texto único, actualizado y ordenado, del REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA que se dicta en esta Facultad que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- Elevar los presentes obrados al Consejo Superior de la Universidad, para la ratificación prevista en el inciso 6 del artículo 113 del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

**150
ING**

la Argentina celebra
su ingeniería
1870-2020

Desde hace 150 años la Ingeniería
Argentina construye futuro

Expediente N° 14.266/05

ARTÍCULO 10º.- Publicar, comunicar a las Secretarías Académica y de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad; a la Secretaría Académica de la Universidad; a la Dirección de Control Curricular; al Comité Académico del Doctorado en Ingeniería; a la Escuela de Posgrado; al Departamento Posgrado; a las Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, y elevar los obrados al Consejo Superior, para la intervención que le compete.

RESOLUCIÓN N° 00129 -CD- 2020

DR. CARLOS MARCELO ALBARRACIN
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa

Ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

**150
ING**

la Argentina celebra
su ingeniería
1870-2020

Desde hace 150 años la Ingeniería
Argentina construye futuro

Expediente N° 14.266/05

N° 00129

ANEXO

**REGLAMENTO DE LA CARRERA DE
DOCTORADO EN INGENIERÍA
FACULTAD DE INGENIERÍA
UNSa**

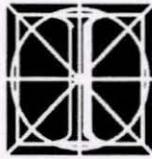
I. OBJETIVOS DE LA CARRERA Y PERFIL DEL EGRESADO

ARTÍCULO 1.- La Carrera de Doctorado en Ingeniería de la Facultad de Ingeniería tiene como objetivo formar profesionales altamente capacitados para emprender actividades creativas, desarrollar conocimiento científico y tecnológico y ejercer el juicio crítico ante problemas reales en áreas ingenieriles desarrolladas en esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 2.- El egresado del Doctorado en Ingeniería estará capacitado para elaborar aportes originales en el área de la ingeniería y realizar tareas de investigación y desarrollo de manera autónoma o en equipos multidisciplinarios, contribuyendo en lineamientos de políticas para el desarrollo de la región y el país.

II. DEL CUERPO ACADÉMICO Y DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN INGENIERÍA

ARTÍCULO 3.- El Cuerpo Académico del Doctorado en Ingeniería estará conformado por quienes dirigen/codirigen o han dirigido/codirigido tesis en dicha carrera de posgrado y por los docentes que dicten o hayan dictado, en los últimos cinco años, cursos de posgrado acreditados para este Doctorado.



Expediente Nº 14.266/05

Nº 00129

Se considerarán integrantes del Cuerpo Académico Estable a aquellos miembros del Cuerpo Académico cuyo lugar de trabajo se encuentre constituido en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 4.- El Comité Académico de la Carrera de Doctorado en Ingeniería (CADI), de carácter permanente, estará integrado por ocho (8) miembros pertenecientes a la Facultad de Ingeniería.

Los integrantes del CADI deberán ser docentes e investigadores y poseer el título de Doctor o contar con una trayectoria científica de reconocido prestigio.

Cuatro (4) de los miembros del CADI serán propuestos por los integrantes del Cuerpo Académico Estable, de entre sus miembros con lugar de trabajo constituido en la Facultad de Ingeniería. Los restantes cuatro (4), serán propuestos por las Escuelas de la Facultad, de entre los integrantes del Cuerpo Académico Estable.

Todos ellos serán designados por el Consejo Directivo, por un período de dos (2) años.

El CADI elegirá entre sus miembros un Director, un Vicedirector y un Secretario, los que serán designados por el Consejo Directivo y podrán ser reelegidos, o sucederse recíprocamente, una sola vez. Concluido el segundo mandato, deberá transcurrir, como mínimo, un (1) período para poder ser elegidos nuevamente.

ARTÍCULO 5.- Serán funciones del CADI:

- 5.1.- Evaluar el tema de tesis y el plan de trabajo propuesto por los aspirantes al Doctorado, su factibilidad y el respaldo académico disponible para su ejecución.
- 5.2.- Evaluar los antecedentes del Director y Codirector.
- 5.3.- Evaluar y acreditar cursos, seminarios y todo tipo de actividades académicas llevadas a cabo por los cursantes de la carrera.

Expediente Nº 14.266/05

Nº 00129

- 5.4.- Realizar el seguimiento de los tesis.
- 5.5.- Aprobar el plan de estudio personalizado de los doctorandos.
- 5.6.- Proponer el Tribunal de Tesis.
- 5.7.- Asesorar a la Escuela de Posgrado de la Facultad, sobre temas relacionados con la Carrera de Doctorado en Ingeniería.

ARTÍCULO 6.- El CADI sesionará válidamente con la presencia de, al menos, cinco (5) integrantes y podrá requerir el asesoramiento de especialistas de la propia Universidad o externos a ella, cada vez que lo crea conveniente.

III. DE LA INSCRIPCIÓN

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 7.- Para solicitar la inscripción en la Carrera, el aspirante deberá presentar:

- 7.1.- Formulario de inscripción debidamente cumplimentado.
- 7.2.- Currículum Vitae del postulante, del Director y del Codirector (si lo hubiere).
- 7.3.- Plan de Trabajo refrendado por el Director y el Codirector propuestos.
- 7.4.- Propuesta del Director donde consten los cursos de posgrado necesarios para la formación del aspirante.
- 7.5.- Autorización del lugar de trabajo para la ejecución del plan propuesto.
- 7.6.- Fotocopia autenticada del documento de identidad.
- 7.7.- Fotocopia autenticada del título universitario y del certificado analítico, debidamente legalizados por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el aspirante egresó de una universidad extranjera deberá regirse por lo dispuesto en las reglamentaciones vigentes.



Nº 00129

REQUISITOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 8.- Para poder inscribirse en la carrera de Doctorado en Ingeniería, el aspirante deberá poseer título de grado universitario de Ingeniero.

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 9.- Cumplidos los requisitos administrativos y académicos de inscripción, se girarán las actuaciones al CADI para su análisis y evaluación. Este Comité aconsejará al Consejo Directivo al respecto.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo resolverá acerca de la aceptación (o no) de la inscripción del aspirante y emitirá la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Una vez aceptada la inscripción, el aspirante deberá abonar el arancel de inscripción y las cuotas mensuales correspondientes, a efectos de poder iniciar el cursado y mantener su condición de alumno de la carrera de Doctorado en Ingeniería.

IV. EVALUACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12.- Si, a juicio del Comité Académico, los estudios de grado del postulante no contemplan temas esenciales para el desarrollo del plan propuesto, el CADI elaborará un trayecto de formación que el postulante deberá cumplir. En este caso la inscripción en la carrera queda condicionada a la aprobación del trayecto de formación establecido.

ARTÍCULO 13.- El Director y Codirector de Tesis deberán tener el grado de Doctor o ser personalidad de trayectoria reconocida. Ambos deben acreditar probada experiencia en el tema de tesis y en el área de las ingenierías o en disciplinas afines, deben ser o haber sido profesor, docente-investigador, o investigador de CONICET o entidad de Ciencia y Técnica equivalente, y publicar en revistas científicas con referato, en la temática de la tesis. Al menos



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

150
ING

la Argentina celebra
su ingeniería
1870-2020

Desde hace 150 años la Ingeniería
Argentina construye futuro

Expediente Nº 14.266/05

Nº 00129

uno de ellos deberá ser docente y/o investigador de la Universidad Nacional de Salta. Cada Director/Codirector podrá dirigir/codirigir como máximo cinco (5) tesis simultáneamente.

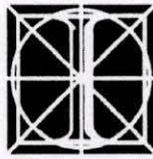
ARTÍCULO 14.- El CADI evaluará el Plan de Trabajo, en el que se describirán -en términos generales- el tema elegido, el objetivo de la tesis, el estado del conocimiento, la metodología a seguir, las referencias bibliográficas, el equipamiento y materiales a utilizar y la factibilidad de su concreción. El Plan de Trabajo consistirá en una investigación que contribuya, con resultados originales, a la ampliación y profundización del conocimiento científico-tecnológico.

ARTÍCULO 15.- El CADI analizará la pertinencia y factibilidad del plan preliminar de cursos, seminarios y similares actividades de posgrado, que deberá atender el doctorando, y recomendará al respecto.

V. DE LOS CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE POSGRADO

ARTÍCULO 16.- Los cursos de posgrado aprobados por el doctorando en esta u otras Universidades o centros de Investigación serán evaluados por el CADI, a fin de la asignación de créditos. Los créditos se otorgarán en función de la extensión, relevancia y pertinencia de los contenidos abordados con la temática del plan de trabajo y plan de cursos propuestos. Se otorgará hasta un valor máximo de cinco (5) créditos por cada curso. Para ello el CADI podrá solicitar el asesoramiento de expertos en la temática del curso.

ARTÍCULO 17.- El doctorando deberá reunir veinticinco (25) créditos en total y al menos dos cursos deberán ser de cuatro (4) o cinco (5) créditos. Se reconocerán hasta dos (2) créditos por publicaciones en revistas indexadas (uno por cada publicación) las cuales deben ser posteriores a la fecha de inscripción en la carrera y estar estrechamente relacionadas con su tema de tesis. En el caso de solicitud de reconocimiento de créditos por cursos aprobados con anterioridad a la inscripción en la carrera, serán aplicados los siguientes tres criterios:



Expediente Nº 14.266/05

Nº 00129

- 17.1.-** Por cursos aprobados por el doctorando hasta doce meses antes de la aceptación de la inscripción, podrá ser reconocida la totalidad de créditos asignados en su evaluación.
- 17.2.-** Por cursos aprobados por el doctorando entre cinco (5) años y doce (12) meses antes de aceptada su inscripción, podrá ser reconocido el cincuenta por ciento (50 %) de los créditos otorgados en su evaluación y hasta un máximo de doce (12) créditos en total.
- 17.3.-** Por cursos aprobados por el doctorando cinco (5) o más años antes de la aceptación de la inscripción, no se otorgarán créditos.

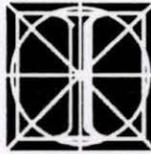
VI. DEL REQUISITO DE IDIOMA INGLES

ARTÍCULO 18.- El doctorando deberá aprobar:

- 18.1.-** PARTE A: Una prueba de traducción escrita de un texto de por lo menos seiscientas palabras, elegido de un libro o publicación periódica correspondiente a la orientación del doctorando, la cual deberá ser aprobada dentro de los doce (12) meses posteriores a la aceptación de la inscripción en la Carrera.
- 18.2.-** PARTE B: Una prueba consistente en entrevista, comprensión auditiva, lectura y redacción (nivel intermedio), la cual deberá ser aprobada por el doctorando dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la aceptación de la inscripción en la Carrera.

VII. DEL SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS

ARTÍCULO 19.- El seguimiento del avance de cada trabajo de tesis se efectúa a través de Jornadas Anuales de Seguimiento a los Doctorandos, generando un espacio de divulgación y discusión de los temas de tesis que se desarrollan. La participación en dichas jornadas constituye una obligación para los doctorandos y sus directores, a partir del segundo año de la carrera, a contar desde el momento de su inscripción.



N° 00129

ARTÍCULO 20.- La participación del doctorando en estas jornadas consistirá en:

20.1.- La presentación de un informe de avance escrito, refrendado por el Director y el Codirector (si lo hubiere), del grado de cumplimiento de su plan de trabajo durante el último año, que incluya: avances obtenidos en el desarrollo de la tesis, créditos reconocidos, cursos aprobados, presentaciones en eventos científico-tecnológicos, publicaciones en revistas científicas, dificultades encontradas y toda otra información que considere pertinente.

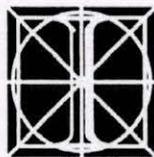
20.2.- La exposición oral relativa al grado de avance, de acuerdo con lo descrito en el inciso anterior. El CADI fijará el cronograma de presentaciones y la metodología correspondiente.

ARTÍCULO 21.- El CADI designará Comisiones de Supervisión que evaluarán los informes escritos y las presentaciones orales de los doctorandos. Estas Comisiones estarán integradas por miembros del Cuerpo Académico de la Carrera de Doctorado en Ingeniería.

ARTÍCULO 22.- Cada Comisión de Supervisión elaborará un informe que será incorporado al expediente del doctorando, junto con el informe de avance presentado.

ARTÍCULO 23.- Cuando el doctorando haya completado su trabajo de tesis y cumplido con todos los requisitos exigidos por este reglamento presentará, para su evaluación, la versión final de dicho trabajo, en formato digital, con el visto bueno del Director y Codirector (si lo hubiere). Si, posteriormente, existiera el requerimiento de una versión impresa -formulado por algún/os miembro/s del Tribunal de Tesis- el doctorando deberá suministrarla.

ARTÍCULO 24.- La tesis deberá ser presentada en un lapso no mayor a cinco (5) años desde la fecha de aceptación de la inscripción. Excedido este plazo por causa imputable al doctorando, la Universidad Nacional de Salta y el Director de Tesis quedan relevados de todo compromiso y se cerrarán las actuaciones. No obstante, si mediare alguna circunstancia



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

150
ING

la Argentina celebra
su ingeniería
1870 - 2020

Desde hace 150 años la Ingeniería
Argentina construye futuro

Expediente N° 14.266/05

N° 00129

atenuante a favor del doctorando, el Consejo Directivo podrá otorgarle la prórroga que el CADI considere conveniente, previa solicitud del doctorando con el aval del Director de Tesis.

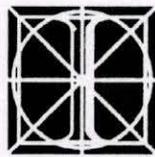
ARTÍCULO 25.- Cuando por razones debidamente justificadas, a criterio del CADI, el doctorando se vea obligado a discontinuar la ejecución de su Plan de Trabajo, podrá concedérsele licencia en la Carrera, por el lapso aconsejado por el Comité Académico del Doctorado en Ingeniería, previa solicitud del doctorando con el aval del Director de Tesis. Dicha medida podrá incluir, también, la suspensión de la obligación del pago de aranceles.

VIII. DE LA EVALUACIÓN DE LA TESIS

ARTÍCULO 26.- Presentado el Trabajo de Tesis, el CADI elevará la propuesta de integración del Tribunal de Tesis, el que será puesto a consideración del Consejo Directivo, para su designación.

ARTÍCULO 27.- El Tribunal de Tesis estará integrado por tres (3) miembros titulares y sus suplentes, debiendo al menos uno (titular y suplente) ser externo a la institución universitaria. Podrán pertenecer a Universidades o Instituciones de Investigación argentinas o extranjeras. La propuesta de su designación será acompañada por su respectivo currículum vitae. Los miembros del tribunal deben tener el grado de Doctor o ser personalidades de trayectoria reconocida en el área del trabajo de tesis, cumplir al menos con los requisitos establecidos en este reglamento para ser Director de Tesis y acreditar formación de recursos humanos de nivel de Doctorado. Se excluye de la constitución del Tribunal, al Director y al Codirector de Tesis.

ARTÍCULO 28.- Una vez designado el Tribunal de Tesis, la Facultad notificará al doctorando de la referida resolución, la que podrá ser impugnada en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación. Si se presentaran impugnaciones, el Consejo Directivo resolverá al respecto dentro de los quince (15) días hábiles. En caso de expedirse



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

150
ING

la Argentina celebra
su ingeniería
1870-2020

Desde hace 150 años la Ingeniería
Argentina construye futuro

Expediente N° 14.266/05

N° 00129

favorablemente, comunicará la nueva constitución del Tribunal y notificará al doctorando, reiniciándose el cómputo del plazo reglamentario, para eventuales nuevas impugnaciones.

ARTÍCULO 29.- Cumplidos los plazos establecidos para las impugnaciones, y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se tendrá por constituido el Tribunal de Tesis.

ARTÍCULO 30.- La Facultad remitirá un ejemplar (versión impresa o digital) del Trabajo de Tesis presentado, a cada uno de los miembros del Tribunal, quienes tendrán un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de recepción, para efectuar la evaluación del trabajo y redactar el informe correspondiente.

ARTÍCULO 31.- Los miembros del Tribunal enviarán individualmente y por escrito a la Facultad de Ingeniería, el informe de evaluación y su decisión, la cual se encuadrará en las siguientes posibilidades:

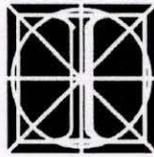
31.1.- Aceptar el trabajo sin modificaciones.

31.2.- Aceptar el trabajo con modificaciones menores relacionadas con la presentación y no con su contenido. El aspirante deberá realizar estas modificaciones antes de presentar los ejemplares definitivos.

31.3.- Imponer, para su aceptación, modificaciones relacionadas con el contenido, extensión o profundidad del trabajo. En este caso se establece un plazo máximo de seis (6) meses para efectuar la nueva presentación.

31.4.- Rechazar el Trabajo de Tesis fundando su decisión. Si la totalidad de los miembros del Tribunal coinciden en esta alternativa, el trabajo será rechazado. Si esta decisión no es unánime, el CADI designará un nuevo jurado de tesis.

ARTÍCULO 32.- Aceptado el trabajo de tesis por todos los miembros del Tribunal, la Unidad Académica notificará a sus integrantes y al aspirante sobre la fecha de exposición de la tesis en sesión pública, la que se anunciará con un plazo no inferior a siete (7) días corridos, y se invitará a asistir a la comunidad universitaria y público en general.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

150
ING

la Argentina celebra
su ingeniería
1870 - 2020

Desde hace 150 años la Ingeniería
Argentina construye futuro

Expediente N° 14.266/05

N° 00129

ARTÍCULO 33.- Los miembros del Tribunal podrán, en caso de considerarlo conveniente, citar al doctorando y a sus directores en sesión privada, previo al acto de defensa pública.

ARTÍCULO 34.- La defensa pública del trabajo de tesis doctoral consistirá en una exposición oral, de aproximadamente sesenta (60) minutos. Finalizada la exposición los miembros del tribunal podrán realizar los comentarios y consultas que consideren pertinentes.

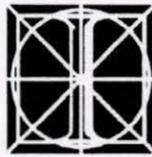
ARTÍCULO 35.- Concluida la defensa pública, el Tribunal se expedirá inmediata y definitivamente, procediendo a calificar fundadamente el Trabajo de Tesis según la siguiente escala numérica y su equivalente en concepto:

INSUFICIENTE	1(uno), 2 (dos) y 3 (tres)
REGULAR	4 (cuatro) y 5 (cinco)
BUENO	6 (seis) y 7 (siete)
MUY BUENO	8 (ocho) y 9 (nueve)
SOBRESALIENTE	10 (diez)

Resultará aprobado el doctorando que obtenga una calificación no inferior a "Bueno". Finalmente, el Tribunal redactará y refrendará el acta correspondiente. El tesista que no aprobara, podrá presentar por única vez una nueva defensa, en un plazo máximo de tres (3) meses.

IX. DEL OTORGAMIENTO DEL TITULO

ARTÍCULO 36.- Obtendrán el título de Doctor en Ingeniería, aquellos aspirantes que hayan aprobado el trabajo de tesis doctoral y la defensa correspondiente.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

**150
ING**

la Argentina celebra
su ingeniería
1870 - 2020

Desde hace 150 años la Ingeniería
Argentina construye futuro

Expediente N° 14.266/05

X. DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

ARTÍCULO 37.- La expedición del título de Doctor se hará de acuerdo con el Reglamento General de Expedición de Títulos vigente en la Universidad Nacional de Salta.

En el diploma se registrará el título: **DOCTOR EN INGENIERIA.**

XI. DEL ARANCEL DE LA CARRERA

ARTÍCULO 38.- Los alumnos de la Carrera de Doctorado en Ingeniería deberán abonar un arancel de inscripción, al iniciar la carrera, y cuotas mensuales de marzo a diciembre de cada año, hasta la presentación del Trabajo de Tesis. Tales recursos serán destinados a gastos de funcionamiento de la Carrera. El monto del arancel será fijado y actualizado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, a propuesta del CADI.

XII. OTROS

ARTÍCULO 39.- El CADI podrá efectuar recomendaciones al Consejo Directivo sobre situaciones no contempladas en el presente reglamento.

RESOLUCIÓN N° 00129 -CD- 2020

DR. CARLOS MARCELO ALBARRACIN
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

Ing. HÉCTOR RAÚL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa